Dependencia Solicitante	OFICINA DE PLANEACIÓN
Código PABS	24-PS-74149
Fecha	Octubre Del 2022

1. Marco Legal

El artículo 2º de la Constitución Política, señala que: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

La ley 80 de 1993, autoriza a las partes para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales:

> *"… **Art. 3 – Ley 80 del 1993:** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones …".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, *"(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos son jurídicamente viables de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993 que indican: Art. 13: *"(…), Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera (…)";* Art. 39: *"(…) Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales (…)"* y Art. 40: *"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de*

empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley (…)".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste en salarios mínimos mensuales". Que, por lo tanto, se precisa que la adición que se aborda en el presente documento no supera el 50% del valor inicial del Contrato N° 834 de 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y ANGIE MARGARITA MARÍN CASTILLO.

Que de otra parte la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002 señala: "La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo el Estatuto General de la Contratación Pública y la doctrina han señalado que le **está permitido a las entidades acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias** para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato*, entre otras razones, **por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración**, **y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave** de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante." (negrilla fuera de texto)*

Ahora, como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, "(…) el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (…) / (…) "*Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público***.** (…)

2. Objeto	
2.1 Objeto	Prestar los servicios profesionales brindando apoyo en la administración de las herramientas de gestión documental, sistema de gestión de calidad y demás sistemas del orden administrativo, que se requieran en el marco de las actividades llevadas a cabo por la Oficina de Planeación.
2.2 Valor Contrato/convenio	**EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO** El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($29.887.497) M/CTE,** presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Circular número 35 del 02 de diciembre de 2021 (Circular Honorarios).

	Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **Nota 1:** El valor final del contrato corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **Nota 2:** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3322 del 4 de enero de 2022, con cargo al rubro C-1799-1100-8-0-1799054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - MEJORAMIENTO CAPACIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA AG expedido por la Oficina de presupuesto, - Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras. El valor del contrato fue determinado con base en las disposiciones de la circular número 35 del 02 de diciembre de 2021 (circular de honorarios).
2.3 Forma de Pago/desembolso/aporte	**A.** Un primer pago por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.169.973) con corte al treinta y uno (31) de enero de 2022 incluidos impuestos, tasas contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. **B.** Nueve (9) pagos mensuales, iguales y sucesivos correspondientes al periodo comprendido entre febrero y octubre de 2022 por la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.190.836) incluidos impuestos, tasas contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.
2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2022.
3. Justificación Técnica	
3.1 Descripción de la Necesidad	Que la Agencia Nacional de Tierras-ANT-es una agencia estatal de naturaleza, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden nacional, con personería jurídica, patrimonio autónomo propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura, creada bajo el Decreto 2363 del 7 de diciembre de 2015.

	Que el artículo 3 del Decreto Ley 2363 de 2015, señala que la entidad como máxima autoridad de tierras de la nación tendrá por objeto "(…) ejecutar la política de ordenamientos social de la propiedad formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestiona el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación". Que de acuerdo con el artículo 37 del Decreto Ley 2363 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras, mediante Decreto 419 de 2016. Que el artículo 12 establece entre otras, las obligaciones de la Oficina Asesora de Planeación así: "Artículo 12: Oficina de Planeación. Son funciones de la Oficina de Planeación, entre otras, las siguientes: -Dirigir, administrar y promover el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Agencia Nacional de Tierras. - Asesorar al Director de la Agencia y a las demás dependencias en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad. - Definir directrices, metodologías, instrumentos y cronogramas para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Agencia Nacional de Tierras. - Hacer el seguimiento a la ejecución de la política y al cumplimiento de las metas de los planes, programas y proyectos de la Agencia Nacional de Tierras. - Establecer, conjuntamente con las dependencias de la Agencia, los indicadores para garantizar el control de gestión a los planes y actividades de la entidad. - Hacer el seguimiento y evaluación a la gestión institucional, consolidar el informe de resultados y preparar los informes para ser presentados ante las instancias competentes. - Orientar a las dependencias en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

	- Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. De igual forma, el artículo 29 del citado decreto, estableció las funciones de la Secretaria General, entre otras, así: -Asistir al Director General de la Agencia en determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la entidad. - Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de políticas, normas y las disposiciones que regulen procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Agencia. - Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. Que de acuerdo con el artículo 37 del citado Decreto y en concordancia con el Decreto 419 de 2016, se estableció una planta de personal para poder ejecutar y llevar a cabo las acciones para el cumplimiento de su fin misional de manera eficiente. Que la Agencia Nacional de Tierras ha venido avanzando en la construcción y fortalecimiento de los procesos de planeación, desde la visión estratégica con la formulación y ejecución de proyectos de inversión, que han permitido la implementación de planes y estrategias que han sido determinantes para el desarrollo de actividades concretas y orientadas a resultados. Así mismo, la generación de capacidades institucionales para la producción, consolidación, análisis y presentación de información estadística del quehacer misional de la Agencia, de cara a los requerimientos de los ciudadanos, de los Órganos de Control Político, de los Entes de Control y del Gobierno Nacional, para las intervenciones en Territorio y la Rendición de Cuentas. En ese mismo sentido, se establecieron las bases para una adecuada coordinación con otras entidades del nivel nacional como el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para orientar la ejecución de los planes y proyectos y con organismos de cooperación internacional para gestionar apoyos que faciliten la implementación de las estrategias de operación, particularmente en la etapa de estabilización socioeconómica, donde la entidad ha

venido desempeñando un rol determinante en la implementación del punto 1 del Acuerdo de la Habana: Reforma Rural Integral.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Tierras ha venido implementando y consolidando espacios de comunicación, divulgación, participación e interlocución con la sociedad con el fin de posicionarse como la entidad encargada del ordenamiento social de la propiedad rural dentro del sector Agrícola y con ello divulgar los resultados y oferta institucional en el marco de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que se hace necesario el diseño e implementación de nuevas estrategias que en sintonía con las 7 dimensiones del MIPG, permitan avanzar hacia la consolidación de la Agencia como entidad con altos estándares de calidad y eficiencia de cara a los requerimientos de la ciudadanía, implementando mecanismos de atención ágil, oportunos y eficientes.

Que para la vigencia 2022, la Secretaria General enfocará sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento Capacidad de Gestión Administrativa de la Agencia Nacional de Tierras Nacional”, dentro del cual se encuentra el objetivo específico “Fortalecer la planeación estratégica, habilidades y mecanismos de administración en la Agencia”, en el cual la oficina de planeación a través de la presente contratación aporta al producto “Documentos de Planeación” de la actividad “Ejecutar las acciones formuladas en los planes y programas de la entidad”.

Este proyecto, permite que la Agencia fortalezca la capacidad administrativa, permitiendo contar con las herramientas necesarias para el fortalecimiento y optimización del uso de los recursos, con el fin de construir una entidad cada vez más moderna, innovadora, flexible y abierta a su entorno y así generar mecanismos para responder de manera ágil, eficiente y oportuna a las solicitudes y necesidades de los ciudadanos y demás organismos que así lo requieran. La capacidad administrativa, se entiende como las habilidades y los mecanismos que se requieren en una administración para planear, organizar, controlar y ejercer sus funciones a partir de la gestión eficiente de sus recursos humanos, materiales y financieros que contribuyan con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia.

De esta manera, con la presente adición contractual se podrá seguir realizando la implementación y seguimiento de las metodologías e instrumentos de planeación, la elaboración y actualización de indicadores, la formulación, registro y medición de

las acción correctivas, preventivas o de mejora que se generen como efecto de los incumplimientos detectados en los resultados de los planes y procesos, siguiendo los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión; también se realizará preparación de la información y contenido para presentar el nivel de avance de las políticas de gestión y desempeño y los elementos relacionados con la aprobación en las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, entre otras actividades de alta importancia institucional.

Adicionalmente es menester la adición y prórroga del presente contrato toda vez que se deben publicar documentos que son de suma importancia para el desarrollo de las funciones asignadas a la oficina de planeación y que debe desarrollar la contratista acordé a las funciones que tiene asignadas ya que no permiten una interrupción en el tiempo en el desarrollo de estas.

La contratista apoya el tema de riesgos de la entidad que devenga funciones durante todo el año ya que el apoyo en la revisión y elaboración de los documentos que son base para dicho ejercicio deben ser revisados y alimentados por la Oficina de Planeación que brinda el apoyo y la contratista en sus obligaciones contractuales cuenta con dichas funciones a lo largo del año.

Por otro lado, la necesidad de la adición se basa en la funcionalidad de la oficina de planeación que conlleva al cargue de documentos en el SharePoint de cifras y cierre del fin del año que hace necesario contar con un contratista en la oficina hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que en años anteriores se han presentado dificultades al respecto con ese tema.

En la ejecución del presente contrato se han apoyado diferentes actividades que realiza la oficina de planeación y que se requieren para llevar a cabo las funciones que están a cargo de la oficina y que se ha venido ejecutando desde el mes de enero y todo ello asciende a la suma de:

RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR LA ANT			ESTADO
NÚMERO	VALOR	FECHA	
1	$ 1.169.973	18/02/2022	Aprobado y pagado
2	$ 3.190.836	09/03/2022	Aprobado y pagado
3	$ 3.190.836	12/04/2022	Aprobado y pagado
4	$ 3.190.836	09/05/2022	Aprobado y pagado
5	$ 3.190.836	08/06/2022	Aprobado y pagado
6	$ 3.190.836	12/07/2022	Aprobado y pagado
7	$ 3.190.836	08/08/2022	Aprobado y pagado

8	$ 3.190.836	09/09/2022	Aprobado y pagado
9	$ 3.190.836	10/10/2022	Aprobado y pagado
TOTAL	$ 26.696.661		

Por la misionalidad y de acuerdo con los objetivos del nuevo gobierno es menester cumplir con la misionalidad de la Agencia y por ello no se puede presentar reducción en los colaboradores de las oficinas y por ende es necesario contar con el personal suficiente para cubrir las necesidades y cumplir los objetivos planteados.

La importancia de los productos de riesgos y de MIPG no se puede suspender el manejo de la información de los enlaces y la revisión de los documentos que son necesarios para llevar a cabo las funciones de la oficina y la misionalidad de la entidad.

Por lo anterior se solicita:

1. Prorrogar el Presente Contrato: 4.4-Plazo de Ejecución, quedará así: el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
2. Adicionar la Cláusula del valor del contrato así:
 El valor de la adición del presente contrato es hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 6.381.672)

El valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.269.169), incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

a) La forma de pago se modifica y queda así:

Modificar la forma de pago del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ANT-CDPS-834-2022, la cual quedará así:

“LA AGENCIA pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Un (1) pago con corte al 31 de enero de 2022, por valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.169.973)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

<table>
<tr><td></td><td>
- Once (11) pagos iguales, mensuales y sucesivos cada uno por valor de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.190.836) que corresponden a los meses comprendidos entre febrero a diciembre de 2022, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista.”

El rubro por el cual se realiza la presente adición se ampara en el rubro CDP 3322 del 04 de enero de 2022 expedido por la subdirección administrativa y financiera de la Agencia Nacional de Tierras

GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA -deberá tramitar la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento para ajustarla al plazo y valor acordado en virtud de la presente prorroga y adición. Las demás cláusulas permanecen incólumes.
</td></tr>
<tr><td>3.2 Valor actual del Contrato/Convenio</td><td>TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($36.269.169) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>3.3 Porcentaje de avance de Ejecución</td><td>
EJECUCIÓN TÉCNICA:

<table>
<tr><th colspan="3">RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR LA ANT</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><th>NÚMERO</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th><th></th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 1.169.973</td><td>18/02/2022</td><td>Aprobado y pagado</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$ 3.190.836</td><td>09/03/2022</td><td>Aprobado y pagado</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$ 3.190.836</td><td>12/04/2022</td><td>Aprobado y pagado</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$ 3.190.836</td><td>09/05/2022</td><td>Aprobado y pagado</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$ 3.190.836</td><td>08/06/2022</td><td>Aprobado y pagado</td></tr>
<tr><td>6</td><td>$ 3.190.836</td><td>12/07/2022</td><td>Aprobado y pagado</td></tr>
<tr><td>7</td><td>$ 3.190.836</td><td>08/08/2022</td><td>Aprobado y pagado</td></tr>
<tr><td>8</td><td>$ 3.190.836</td><td>09/09/2022</td><td>Aprobado y pagado</td></tr>
<tr><td>8</td><td>$ 3.190.836</td><td>10/10/2022</td><td>Aprobado y pagado</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td colspan="3">$ 26.696.661</td></tr>
</table>
-Ejecución financiera: 89%.

-Ejecución Material: 77.18% de acuerdo con lo estipulado en las cuentas de cobro, informes de actividades firmados por el supervisor y que reposa en el expediente contractual del SECOP II.
</td></tr>
<tr><td>3.4 Valor de la Adición</td><td>Se requiere prorroga de tiempo hasta el día 31 de diciembre de 2022 y requiere adición de recursos por un valor de ($ 6.381.672) amparados en el CDP 3322 del 04 de enero de 2022 expedido por la subdirección administrativa y financiera de la Agencia Nacional de Tierras para un valor total del contrato de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 36.269.169).</td></tr>
</table>

4. Supervisor			
SUPERVISOR 1		SUPERVISOR 2	
Nombre:	**JACOBO NADER CEBALLOS**	Nombre:	
Cargo:	**JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN**	Cargo:	
Firma:		Firma:	
Dependencia:		Dependencia:	
SUPERVISOR 3		SUPERVISOR 4	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Firma:		Firma:	
Dependencia:		Dependencia:	
Relación de los soportes documentales	Memorando de solicitud, informe de supervisión, CDP, más los que área técnica considere pertinente para estudio del Grupo de Gestión Contractual.		